



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° **343** 2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, **05 DIC 2022**

VISTO:

La Resolución N° 0000002691-2022-ONP/DPR.GD/DL20530, sobre Reconocimiento del Derecho a Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Orfandad a favor de **NEYMAR YUNIOR ESCATE CABRERA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto la Oficina de Normalización Previsional emite la Resolución N°0000002691-2022-ONP/DPR.GD/DL20530, a través de la cual Reconoce el derecho a Pensión Definitiva de Sobreviviente – Orfandad a **NEYMAR YUNIOR ESCATE CABRERA**, a partir del 04 de Agosto del 2021; asimismo transcribe el contenido de dicho acto resolutivo a ésta dependencia para que se proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculado conforme al Art. 7 de la Ley N° 28449 y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°050-2004-AI/TC y otros, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, las misma que está afecta a los descuentos de Ley, entre otras consideraciones;

Que, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración mediante Informe N°013-2022-GORE-ICA-OA/EP da cuenta que se le ha otorgado en calidad de Pensión mensual de Orfandad, mediante Resolución N° 0000002691-2022-ONP/DPR.GD/DL20530 a favor de **NEYMAR YUNIOR ESCATE CABRERA**, representado por su Señora Madre Doña Gloria Elizabeth Cabrera Chang, por la suma de Ciento Noventa y Cuatro con 13/100 Soles (S/ 194.13), equivalente al 25% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante al momento de su fallecimiento, asimismo da cuenta que se tiene un adeudo por pensiones devengadas que corresponde al PERIODO: Mes de Agosto 2021 hasta el mes de Octubre del 2022 por la suma de Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres con 16/100 Soles, de acuerdo al siguiente detalle;

BENEFICIARIO	AGUINALDO 12 - 2021	ESCOLARIDAD 01 - 2022	AGUINALDO 07 - 2022	DEVENG. MENSUAL DESDE 08-2021 HASTA 10 - 2022	TOTAL
NEYMAR YUNIOR ESATE CABRERA	75.00	100.00	75.00	2,893.16	3,143.16

Que, el goce de la pensión de sobreviviente se encuentra condicionado a lo establecido por los Artículos 54° y 55° del D. Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449;

Que, mediante Informe N° 267-2022-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que "SI" cuenta con Presupuesto en la Genérica de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, Partida Específica N° 22.11.11 y 22.11.21, para atender lo solicitado por **DOÑA GLORIA ELIZABETH CABRERA CHANG**, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Con la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 y Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, D. Ley N° 20530, TUO de la Ley N° 27444 y D. Legislativo N° 1440;





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° **343** 2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, **05 DIC 2022**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Pensión Definitiva de Sobreviviente – Orfandad a favor de **NEYMAR YUNIOR ESCATE CABRERA**, representado por su Madre **Doña Gloria Elizabeth Cabrera Chang**, con efectividad al 04 de Agosto de 2021 hasta el 20 de Marzo del 2033, por el monto de Ciento Noventa y Cuatro con 13/100 Soles (S/ 194.13) Mensuales, en mérito de las consideraciones expuestas.

CONCEPTO REMUNERATIVOS	MONTO AL 100 %
D.S. 264-90-EF MOV. REF	1.25
D.S. 051-91-BONIF. FAM	0.74
D.S. 051-91 BONFI. DIF.	11.91
REM. REUNIFICADA	5.03
D.U. 105-2001	12.50
D.U. 011-99	16.02
BONIF. PERSONAL	0.01
LEY 28449	25.00
D. LEY 25697 ASIG. EXC	13.81
D.S. 011-2018-EF ARTICULO 1	7.25
D.S. 009-19-EF REAJ. PENS 65	7.50
D.S. N° 006 -2020-EF	7.50
D.S. N° 006-2021-EF	7.50
D.S. 276-91-EF	12.50
D.S. 017-2005-EF	54.86
D.S. 020-2017-EF	10.75
TOTAL	194.13



ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER ADEUDO por el concepto de pensiones devengadas, que corresponde a los Periodos del mes de Agosto 2021 hasta el mes de Octubre del 2022, con un monto total que asciende a la suma de **Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres con 16/100 Soles (S/ 3, 143.16)**, ello según liquidación practicada por el equipo personal, así como los intereses legales por la suma de S/ 8.54, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.

BENEFICIARIO	AGUINALDO 12 - 2021	ESCOLARIDAD 01 - 2022	AGUINALDO 07 - 2022	DEVENG. MENSUAL DESDE 08-2021 HASTA 10 - 2022	TOTAL
NEYMAR YUNIOR ESCATÉ CABRERA	75.00	100.00	75.00	2,893.16	3,143.16



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 343 2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 05 DIC 2022



ARTICULO CUARTO: Establecer que el goce de la Pensión de sobrevivientes se encuentra condicionada a lo establecido por los artículos 54° y 55° del D. Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449, en tal sentido le correspondería percibir pensión hasta el hasta el 20 de Marzo del 2033, salvo que acredite fehacientemente seguir estudios superiores con documento de fecha cierta.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
ABD. SAMI ABRAHAM CHAGUA ARMAS
DIRECTOR REGIONAL